

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), veintinueve (29) de junio de dos mil veinte uno (2021)

Referencia: Sucesión de MIGUEL ÁNGEL OSPINA GÓMEZ.

Radicación.: 2021-00308-00

1.- Teniendo en cuenta que la precedente demanda de apertura de sucesión del causante MIGUEL ÁNGEL OSPINA GÓMEZ cumple con los requisitos legalmente establecidos por los artículos 82, 488 y 489 Del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

1.- DECLARAR abierto y radicado en éste Juzgado el proceso de sucesión de MIGUEL ÁNGEL OSPINA GÓMEZ, cuyo último domicilio y asiento de sus negocios fue el Municipio de Ibagué Tolima.

2.- DECRETAR la facción de los inventarios y avalúos de los bienes relictos que conforman la masa sucesoral.

3.- EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso mediante edicto, el cual se publicará y fijará de conformidad con lo indicado en el artículo 490 del Código General del Proceso y en las condiciones indicadas por el decreto 806 del 2020 en su artículo 10.

4.-RECONOCER interés en la presente sucesión a:

- MIGUEL ÁNGEL OSPINA TRUJILLO nieto del causante quien actúa en representación de los derechos de su padre MIGUEL ÁNGEL OSPINA PEÑA y a través de su apoderada general ZULMA PATRICIA TRUJILLO, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.
- DAYSSY PEÑA DE OSPINA, en su condición de cónyuge de MIGUEL ÁNGEL OSPINA TRUJILLO quien una vez notificada deberá indicar en los términos de los artículos 1289 del C.C. y 492 del C.G.P. para que indique si opta por gananciales o porción conyugal.
-

5.- Para los fines del párrafo 1° del art. 490 del Código General del Proceso, se ordena dar aviso de la apertura de esta sucesión a la DIAN y al Consejo Superior de la Judicatura con sede en Bogotá D.C.

6.- Reconocer personería a MARGARITA PUENTES BENAVIDES, como apoderada Judicial de ZULMA PATRICIA TRUJILLO quien actúa en representación de MIGUEL ÁNGEL OSPINA TRUJILLO, en la forma y términos indicados en el mandato conferido.

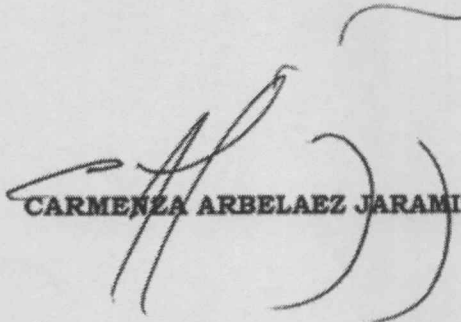
7. Se ORDENA oficiar al juzgado 11 civil municipal de Ibagué hoy cuarto de pequeñas causas y competencias múltiples informando la apertura de la sucesión

en atención a la anotación No. 026 del folio de matrícula inmobiliaria No. 350-5036
Proceso 2018-00191-00

8.- Se ORDENA oficiar a la oficina de registros instrumentos públicos de Guamo
(Tol), para que remita copia del documento que dio lugar a la inscripción de la
anotación 011 del folio de matrícula inmobiliaria 360-2799.

Notifíquese y Cúmplase.

Jssg La Juez,



CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ

SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 8:00 A.M.
No. 048 hoy 30/06/2021.

SECRETARIA, Jinneth Rocio Martínez